



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.771.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 195028/6 - Fichero N° 62, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 05313-1; y

CONSIDERANDO:

Que en el marco del Sub Programa "Nuevos Emprendimientos para el Desarrollo del Capital Social", la Secretaría de Políticas Sociales y Desarrollo Humano del Ministerio de Desarrollo Social, puso en marcha el Proyecto "Escuela de Oficios: Aprender en la Fábrica", destinado a promover la formación de jóvenes desempleados con escasa calificación profesional.

Que el referido proyecto ha sido diseñado considerando las explícitas necesidades del mercado laboral de modo tal que el joven que curse la capacitación logre las habilidades específicamente requeridas por el mundo del trabajo lo que significará una mejora cierta de las condiciones de empleabilidad.

Que es una preocupación de la comunidad que los jóvenes desempleados encuentren alternativas a través de la capacitación para facilitar su acceso a puestos de trabajo genuinos.

Que con el objeto de la implementación del proyecto mencionado ut-supra, en fecha 16 de febrero de 2005, se firmó el Convenio N° 2127, entre la Municipalidad de Rafaela y la Secretaría de Políticas Sociales del Ministerio de Desarrollo Social.

Que dicho convenio fue ratificado, ad referendum del Concejo Municipal, mediante Decreto N° 23.162.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

Art. 1°) Ratifícase el Convenio N° 2127, suscripto el 16 de febrero del 2005, entre la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA y la SECRETARÍA DE POLÍTICAS SOCIALES DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL, cuyo objeto es la implementación del Proyecto "Escuela de Oficios: Aprender en la Fábrica" en el marco del Sub Programa "Nuevos Emprendimientos para el Desarrollo del Capital Social.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir toda la documentación que resulte necesaria para la ejecución del Convenio ratificado por el artículo 1º de la presente Ordenanza.-

Art. 3º) El gasto que demande el cumplimiento de la presente se imputará en: B.1.3.1.13.125/4 - Programas de Mejora de la Empleabilidad.-

Art. 4º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
**CONCEJO MUNICIPAL DE
RAFAELA**, a los diez días del
mes de marzo de dos mil cinco.-


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela